

PROYECTO DE DICTAMEN DE REGISTRO DE PLANILLA DE MAYORÍA RELATIVA Y LISTA DE CANDIDATURAS A REGIDURÍAS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DEL PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO LABORISTA

Catorce, San Luis Potosí, a 23 del mes de abril del año 2024.

V I S T O para Dictamen el expediente relativo a la solicitud de registro de la **Planilla de Mayoría Relativa y Lista de Regidurías de Representación Proporcional** propuestas por el **C. Ma Estela Nieves Nieves** en su carácter de **Presidenta del Comité Directivo Estatal del Partido Político Movimiento Laborista** ante este Organismo Electoral, para contender en el proceso de la elección de **Ayuntamiento**, cuya Jornada Electoral se efectuará el domingo 02 de junio del 2024; por lo anterior, y

ANTECEDENTES

- I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto mediante el cual fueron reformados, adicionados y derogados diversos preceptos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política electoral, de igual forma el 06 de junio de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron los artículos 2, 4, 35, 41, 52, 53, 56, 94 y 115 de la citada Constitución. La Constitución presenta su última reforma el día 24 de enero del 2024.
- II. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de instituciones y Procedimientos Electorales, aprobada por el H. Congreso de la Unión el 15 de mayo de 2014, legislación que presenta su última reforma el 01 de abril de 2024.
- III. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Partidos Políticos, aprobada por el H. Congreso de la Unión el 15 de mayo de 2014, legislación que presenta su última reforma el 02 de marzo de 2023.
- IV. El 26 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 0607 por medio del cual se reforman artículos de la Constitución Política del Estado

- Libre y Soberano de San Luis Potosí, la cual presenta su última reforma el 16 de octubre de 2023.
- V. El 07 septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Electoral emitió el acuerdo número INE/CG661/2016, mediante el cual aprueba el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, normativa que presentó su última reforma el 03 de octubre de 2023.
- VI. El 28 de septiembre de 2022 fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, el Decreto número 0392 por medio del cual se expidió la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí (LEE), abrogando la publicada en el Periódico Oficial del Estado, con el Decreto Legislativo número 0613 del 30 de junio de 2014, legislación que presenta su última reforma el 12 de octubre de 2023.
- VII. El 20 de julio de 2023, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante acuerdo INE/CG439/2023, aprobó ejercer la facultad de atracción para determinar fechas homologadas para la conclusión del periodo de precampañas, así como para recabar apoyo de la ciudadanía de las personas aspirantes a candidaturas independientes, en los procesos electorales locales concurrentes con el proceso electoral federal 2023-2024, en el cual se establece el 10 de febrero de 2024, como la fecha de término de las precampañas para el Estado de San Luis Potosí.
- VIII. El 07 de agosto de 2023, el Consejo General del Instituto Nacional, mediante acuerdo INE/CG441/2023 aprobó el Plan Integral y Calendarios de coordinación de los Procesos Electorales Locales concurrentes con el Federal 2023-2024, en el cual se establecen diversas fechas de actos del proceso electoral.
- IX. El 30 de octubre de 2023, el Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana emitió el "CALENDARIO DE ACTIVIDADES PREVIAS Y DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2024", de conformidad con lo establecido en los artículos 75 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, y 255, fracción II de la Ley Electoral del Estado, determinándose en dicho calendario las siguientes fechas para la verificación de las solicitudes de registro de planillas de mayoría relativa y listas de regidurías de representación proporcional en la

elección de Ayuntamientos del Estado de San Luis Potosí, así como de la documentación anexa para dar cumplimiento a los requisitos de elegibilidad y legalidad, fechas que se incluyen en dicho calendario como se muestra a continuación:

FECHA	ACTIVIDAD	FUNDAMENTO
8 al 15 de marzo de 2024	“REGISTROS DE CANDIDATURAS PARA AYUNTAMIENTOS” Plazo para que los Partidos Políticos, Coaliciones y Candidaturas Independientes, presenten ante el Comité Municipal Electoral correspondiente, su respectiva solicitud de registro de Planilla de Mayoría Relativa y lista de Regidurías de Representación Proporcional.	LEE 260
16 al 20 de marzo de 2024	Plazo en que la Secretaría Ejecutiva verificara el cumplimiento al principio de paridad de género en los registros de candidaturas a Diputaciones de Representación Proporcional y Ayuntamientos	LEE 261
06 de abril de 2024	Fecha límite para que la Secretaría Ejecutiva presente al Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana el proyecto de Dictamen de verificación de la Paridad de Género respecto a los registros de candidaturas a Diputaciones de Representación Proporcional y Ayuntamientos	LEE 282
09 y 10 de abril	Los 58 Comités Municipales Electorales verificarán si las solicitudes de registro de candidatas o candidatos a integrantes de Ayuntamientos presentados reúnen los	LEE 282

Así también, en la misma sesión del Consejo General de fecha 01 de noviembre de 2023, fueron emitidos los LINEAMIENTOS PARA IDENTIFICAR LOS MUNICIPIOS Y LOS DISTRITOS CON MAYORÍA DE POBLACIÓN INDÍGENA EN EL ESTADO

XI.

El 01 de noviembre de 2023, el Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprobó en sesión ordinaria los LINEAMIENTOS QUE ESTABLECEN EL MECANISMO QUE SE APLICARÁ PARA LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO AL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO EN LOS REGISTROS DE CANDIDATURAS A DIPUTACIONES E INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2024.

X.

<p>LEE 337, párrafo primero</p>	<p>Inicio de la Campaña Electoral relativa a la elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos.</p>	<p>20 de abril al 29 de mayo</p>
<p>LEE 283</p>	<p>El Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana ordenará la publicación en el Periódico Oficial del Estado, de los nombres de todas las candidaturas registradas para Ayuntamientos.</p>	<p>19 de abril</p>
<p>LEE 283</p>	<p>Los 58 Comités Municipales Electorales del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprobarán los Dictámenes relativos a las solicitudes de registro de candidaturas de Ayuntamientos que se hayan presentado por los Partidos Políticos, Coaliciones y Candidaturas Independientes, para el Proceso Electoral Local 2024.</p>	<p>19 de abril</p>
	<p>requisitos de elegibilidad, legalidad y cuotas a que refiera la Constitución Política del Estado y la Ley Electoral.</p>	

DE SAN LUIS POTOSÍ PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS DE PERSONAS INDÍGENAS, ASÍ COMO LOS CRITERIOS PARA LA VERIFICACIÓN DE LA AUTOADSCRIPCIÓN CALIFICADA POR LO QUE REFIERE AL PROCESO ELECTORAL 2024.

- XII.** El 29 de noviembre de 2023 el Consejo General de este Organismo Electoral aprobó los *LINEAMIENTOS QUE DEBERAN OBSERVAR LOS PARTIDOS POLÍTICOS, COALICIONES Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES EN LOS REGISTROS DE PERSONAS DE LA DIVERSIDAD SEXUAL PARA LA ELECCION DE DIPUTACIONES Y AYUNTAMIENTOS EN EL PROCESO ELECTORAL 2024, EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.*
- XIII.** De igual manera, en la misma sesión del Consejo General fueron aprobados los *LINEAMIENTOS QUE DEBERÁN OBSERVAR LOS PARTIDOS POLÍTICOS, COALICIONES Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES EN LOS REGISTROS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA LA ELECCION DE DIPUTACIONES Y AYUNTAMIENTOS EN EL PROCESO ELECTORAL 2024, EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.*
- XIV.** El 02 de enero de 2024, en Sesión Solemne de Instalación, el Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, declaró formalmente el inicio del Proceso Electoral Local 2024, en el Estado de San Luis Potosí, para la elección y renovación de Diputadas y Diputados que integrarán la LXIV Legislatura del H. Congreso del estado, y los 58 ayuntamientos, ambos para el periodo Constitucional 2024-2027.
- XV.** Que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, instaló el 31 de enero de 2024 a los Comités Municipales Electorales, organismos dependientes del Consejo, encargados de preparar, desarrollar y vigilar el proceso de elección para ayuntamientos en sus respectivos ámbitos, conforme lo señala la Ley Electoral del Estado.
- XVI.** Que a las 23:50 horas del **15 de Marzo del año 2024**, fue presentada ante el **Consejo Estatal Electoral** la solicitud de registro y documentos anexos de la

Planilla de Mayoría Relativa y Lista de Regidurías de Representación Proporcional propuesta por el **C. Ma Estela Nieves García** en su carácter de Presidenta del Comité Directivo Estatal del **Partido Político Movimiento Laborista**, documentos que fueron presentados dentro del plazo legal que establece el Calendario Electoral del Proceso Electoral 2024.

XVII. Que el 06 de abril del año 2024, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana notificó a este Comité Municipal Electoral el Dictamen mediante el cual resolvió el cumplimiento al principio de paridad de género horizontal y vertical de las postulaciones de Planillas de Mayoría Relativa y Listas de Regidurías de Representación Proporcional para la elección del Ayuntamiento de Catorce, San Luis Potosí, presentadas por el **Partido Político Movimiento Laborista** para el Proceso Electoral Local Ordinario 2024.

XVIII. El 15 de abril de 2023 en sesión del Consejo General fue aprobado el acuerdo por el que se emite el Dictamen de cumplimiento de la Postulación de Personas de la Diversidad Sexual, de Personas con Discapacidad, y de Personas Jóvenes en los Registros de Candidaturas de Diputaciones de Representación Proporcional; y de Postulación de Personas de la Diversidad Sexual y de Personas con Discapacidad, Presentados por el Partido Candidaturas a los Ayuntamientos, Registros de Candidaturas Laborista en el Proceso Electoral Local 2024

XIX. Que en virtud de que se ha substanciado en sus términos el procedimiento para el registro de Candidaturas de la Planilla de Mayoría Relativa y Lista de Regidurías de Representación Proporcional, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 117 y 118 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, y lo requerido en los numerales 276, 277 y 278 de la Ley Electoral del Estado, en relación con lo dispuesto en el artículo 281 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, y los señalados en los artículos 7, 8, 9, 10, 13, 32 y 35 de los Lineamientos para el Registro de Candidaturas a cargos de elección popular para el Proceso Electoral Local 2024,

- XX.** En fecha 19 de abril de 2024 este Comité Municipal Electoral de Villa de la Paz se llevó a cabo la sesión extraordinaria en la cual se aprobó por unanimidad de votos el **DICTAMEN DE REGISTRO DE PLANILLA DE MAYORÍA RELATIVA Y LISTA DE CANDIDATURAS A REGIDURÍAS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DEL PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO LABORISTA**, resultando parcialmente procedente por lo cual se notificó al partido político para que en un término de 48 horas procediera a subsanar las inconsistencias.
- XXI.** Que en fecha 23 de Abril de 2024 feneció el termino para que el partido político Movimiento Laborista de San Luis Potosi subsanara las inconsistencias señaladas, se procede a la elaboración del presente Dictamen de Registro:

CONSIDERANDO

PRIMERO Que este Comité Municipal Electoral es competente para conocer y resolver sobre el registro de Planillas de Mayoría Relativa y Listas de Regidurías de Representación Proporcional, conforme a lo dispuesto por los artículos 115 y 120, fracción III de la Ley Electoral del Estado.

SEGUNDO. Que el **Partido Político Movimiento Laborista se** encuentra en pleno goce de sus derechos y sujeto a las obligaciones previstas en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos y la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, por lo que tiene derecho a participar en el proceso de elección ordinaria del **Ayuntamiento de Catorce S.L.P.**, para el período 2024- 2027.

TERCERO. Que el Partido Político a que se refiere el considerando que antecede, presentó en tiempo y forma solicitud de registro de las candidaturas de la Planilla de Mayoría Relativa y Lista de Regidurías de Representación Proporcional para contender en el proceso de elección ordinaria a celebrarse el día 02 de junio del año 2024, para la elección del Ayuntamiento de **Catorce, S.L.P.**, misma que se integra de la siguiente manera:

CUARTO. Que de conformidad con el numeral 117 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, artículos, 261 y 277 de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, una vez que este Comité Municipal Electoral procedió a la revisión exhaustiva de la solicitud de registro y de los documentos anexos correspondientes a las personas aspirantes a las candidaturas antes señaladas las cuales forman parte de la Planilla de

CANDIDATURA	NOMBRE DE PERSONA	NOMBRE DE PERSONA SUPLENTE
Presidencia	GLORIA ISABEL NAJERA ESPITIA	
Regiduría de Mayoría Relativa	SERGIO MANUEL DELGADILLO CARRILLO	RAMSES MARCO TULLIO GALARZA CASTILLO
Sindicatura 01	ELVIA CECILIA AGUILAR GALVAN	MARIA ESTHER TOVAR LERMA
Regiduría Representación Proporcional 01	YOHAN EMANUEL RODRIGUEZ GALARZA	HERBER BRAYANT TOVAR TOVAR
Regiduría Representación Proporcional 02	ANDREA CARVAJAL PORTILLA	DULCE MARIANA NIÑO MORENO
Regiduría Representación Proporcional 03	SERGIO DELGADILLO VILLANUEVA	SERVANDO DELGADILLO CARRILLO
Regiduría Representación Proporcional 04	ROSA ELBA TORRES TORRES	BERTHA ALICIA MATA HERNANDEZ

Mayoría Relativa y de la Lista de Regidurías de Representación Proporcional, **se advirtió, por cada registro, la acreditación de los requisitos de elegibilidad** conforme a lo siguiente:

REQUISITOS ELEGIBILIDAD	DOCUMENTACIÓN CON LA QUE SE ACREDITA:
I. Ser ciudadana o ciudadano potosino en pleno goce de sus derechos;	Credencial para votar con fotografía vigente
II. Ser originaria u originario del municipio y con un año por lo menos de residencia efectiva en el mismo, inmediata anterior al día de la elección o designación, en su caso; o ser vecina o vecino del mismo, con residencia efectiva de tres años inmediata anterior al día de la elección, o designación;	Acta de nacimiento Constancia de domicilio y antigüedad de residencia
III. No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizada en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; y no haber sido condenado por sentencia firme por la comisión de delitos dolosos que hayan ameritado pena de prisión;	Manifestación, bajo protesta de decir verdad, de conformidad con el artículo 277, fracción V de la Ley Electoral del Estado
IV. En el caso de la reelección, no tener sanción grave firme, por el manejo de los recursos públicos durante el periodo de responsabilidad que concluye, y	Manifestación, bajo protesta de decir verdad, de conformidad con el artículo 277, fracción IX de la Ley Electoral del Estado

- I.- Copia certificada del acta de nacimiento
- II.- Constancia de domicilio y antigüedad de residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por la secretaria del ayuntamiento que corresponda o, en su defecto, por fedatario público, de acuerdo al tiempo que establezca la Constitución Política del estado
- III.- En su caso, comprobante de presentación de la última declaración fiscal realizada, o constancia emitida por la autoridad competente, mediante la que se acredite estar al corriente en el pago de sus contribuciones fiscales
- VI.- Si no aplica la fracción anterior, manifestación bajo protesta de decir verdad de no estar obligado a rendir declaraciones o bien, no ser contribuyente.
- VII.- Tratándose de personas que hayan ocupado un cargo público con anterioridad, comprobante de la presentación de la declaración patrimonial presentada ante la autoridad competente.

**GLORIA ISABEL NAJERA ESPITA CANDIDATA A PRESIDENCIA MUNICIPAL
ELEGIBILIDAD CORRESPONDIENTE/A**

Con base en lo anterior, es importante señalar que, por lo que refiere al registro de la o el Planilla de Mayoría Relativa y de la Lista de Regidurías de Representación Proporcional, se advirtió que **NO FUERON ACREDITADOS LOS REQUISITOS DE** Gloria Isabel Najera Espita, como aspirante a la candidatura Presidencia Municipal de la

<p>Manifiestación, bajo protesta de decir verdad, de conformidad con el artículo 277, fracción VI de la Ley Electoral del Estado</p>	<p>V. No estar en alguno de los siguientes supuestos: a) Tener sentencia condenatoria que haya causado estado, por violencia familiar; o delitos contra las mujeres por razón de género. b) Tener sentencia condenatoria que haya causado estado por los delitos: contra la libertad sexual; la seguridad sexual; y el normal desarrollo psicosexual, o c) Estar registrado o registrada en el padrón de personas deudoras alimentarias morosas o en caso de serlo, demostrar que ha pagado en su totalidad los adeudos alimenticios.</p>
--	---

VIII.-Tratándose de personas que hayan ocupado un cargo público con anterioridad, comprobante de la presentación de la declaración de intereses presentada ante la autoridad competente.

IX.-Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, en cumplimiento del artículo 277, fracción V de la Ley Electoral del estado, y 13, fracción VI de los Lineamientos para el registro de candidaturas 2024.

(Manifestación por escrito, por cada una de las candidatas y candidatos, bajo protesta de decir verdad, de:

- a) Que cumple con los requisitos señalados por la Constitución Política del Estado para el cargo de elección popular de que se trate, así como los dispuestos por la Ley Electoral del Estado;
- b) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo;
- c) No ser ministro(a) de culto religioso;
- d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato o candidata a otro puesto de elección popular;
- e) No estar inhabilitado o inhabilitada para ocupar cargos públicos;
- f) No tener una multa firme pendiente de pago que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal;
- g) No aceptar ni haber aceptado recursos de procedencia ilícita para campañas;
- h) Respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales;
- i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato o candidata, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable;
- j) No estar condenada o condenado por el delito de violencia política contra las mujeres en razón de género, y
- k) Que su residencia, para el caso de candidaturas a diputaciones cumple con lo señalado por el artículo 46, fracción II; y para el caso de candidaturas a ayuntamiento, lo señalado por el artículo 117, fracción II, todos de la Constitución del Estado)

X.- Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, en cumplimiento al artículo 277, fracción VI de la Ley Electoral del estado, y 13, fracción VII de los Lineamientos para el registro de candidaturas 2024.

(Manifestación por escrito por cada una de las candidatas y candidatos, bajo protesta de decir verdad, por medio del cual señale no encontrarse en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Tener sentencia condenatoria que haya causado estado y que se encuentre firme por violencia familiar; incumplimiento de las obligaciones de asistencia familiar; o delitos contra las mujeres por razón de género.
- b) Tener sentencia condenatoria que haya causado estado y que se encuentre firme por delitos: contra la libertad sexual; la seguridad sexual; y el normal desarrollo psicosexual, o c) Ser deudor alimentario moroso o, en caso de serlo, demostrar que ha pagado en su totalidad los adeudos alimenticios)

XI.-Constancia firmada por la persona candidata de que ha aceptado la postulación ya sea por el partido político respectivo, o por la coalición, o en su caso como candidatura independiente.

XII.-Original o copia certificada del documento del partido político que acredite la elección o designación de sus candidatas o candidatos.

XIII.- Fotografía de la persona candidata a la presidencia municipal

SERGIO MANUEL DELGADILLO CARRILLO

1ER REGIDOR DE MAYORÍA RELATIVA PROPIETARIO

I. Copia certificada del acta de nacimiento

IV. Constancia de domicilio y antigüedad de residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por la secretaría del ayuntamiento que corresponda o, en su defecto, por fedatario público, de acuerdo al tiempo que establezca la Constitución Política del estado

V. En su caso, comprobante de presentación de la última declaración fiscal realizada, o constancia emitida por la autoridad competente, mediante la que se acredite estar al corriente en el pago de sus contribuciones fiscales

VII. Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, en cumplimiento del artículo 277, fracción V de la Ley Electoral del estado, y 13, fracción VI de los Lineamientos para el registro de candidaturas 2024. (Manifestación por escrito, por cada una de las candidatas y candidatos, bajo protesta de decir verdad, de:

- a) Que cumple con los requisitos señalados por la Constitución Política del Estado para el cargo de elección popular de que se trate,
- así como los dispuestos por la Ley Electoral del Estado;
- b) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo;
- c) No ser ministro(a) de culto religioso;
- d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato o candidata a otro puesto de elección popular;
- e) No estar inhabilitado o inhabilitada para ocupar cargos públicos;
- f) No tener una multa firme pendiente de pago que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal;
- g) No aceptar ni haber aceptado recursos de procedencia ilícita para campañas;
- h) Respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales;
- i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato o candidata, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable;
- j) No estar condenada o condenado por el delito de violencia política contra las mujeres en razón de género, y
- k) Que su residencia, para el caso de candidaturas a diputaciones cumple con lo señalado por el artículo 46, fracción II; y para el caso de candidaturas a ayuntamientos, lo señalado por el artículo 117, fracción II, todos de la Constitución del Estado)

VIII. Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, en cumplimiento del artículo 277, fracción VI de la Ley Electoral del estado, y 13, fracción VII de los Lineamientos para el registro de candidaturas 2024. (Manifestación por escrito por cada una de las candidatas y candidatos, bajo protesta de decir verdad, por medio del cual señale no encontrarse en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Tener sentencia condenatoria que haya causado estado y que se encuentre firme por violencia familiar; incumplimiento de las obligaciones de asistencia familiar; o delitos contra las mujeres por razón de género.
- b) Tener sentencia condenatoria que haya causado estado y que se encuentre firme por delitos: contra la libertad sexual; la seguridad sexual; y el normal desarrollo psicosexual, o c) Ser deudor alimentario moroso o, en caso de serlo, demostrar que ha pagado en su totalidad los adeudos alimenticios)

IX. Constancia firmada por la persona candidata de que ha aceptado la postulación ya sea por el partido político respectivo, o por la coalición, o en su caso como candidatura independiente.

RAMSES MARCO TULIO GALARZA CASTILLO

1ER REGIDOR DE MAYORIA RELATIVA SUPLENTE

IV. Constancia de domicilio y antigüedad de residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por la secretaría del ayuntamiento que corresponda o, en su defecto, por fedatario público, de acuerdo al tiempo que establezca la Constitución Política del estado

V. En su caso, comprobante de presentación de la última declaración fiscal realizada, o constancia emitida por la autoridad competente, mediante la que se acredite estar al corriente en el pago de sus contribuciones fiscales

VI. Si no aplica la fracción anterior, manifestación bajo protesta de decir verdad de no estar obligado a rendir declaraciones o bien, no ser contribuyente.

VI.I. Tratándose de personas que hayan ocupado un cargo público con anterioridad, comprobante de la presentación de la declaración de intereses presentada ante la autoridad competente.

VII. Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, en cumplimiento del artículo 277, fracción V de la Ley Electoral del estado, y 13, fracción VI de los Lineamientos para el registro de candidaturas 2024.

(Manifestación por escrito, por cada una de las candidatas y candidatos, bajo protesta de decir verdad, de:

- a) Que cumple con los requisitos señalados por la Constitución Política del Estado para el cargo de elección popular de que se trate, así como los dispuestos por la Ley Electoral del Estado;
- b) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo;
- c) No ser ministro(a) de culto religioso;
- d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato o candidata a otro puesto de elección popular;
- e) No estar inhabilitado o inhabilitada para ocupar cargos públicos;
- f) No tener una multa firme pendiente de pago que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal;
- g) No aceptar ni haber aceptado recursos de procedencia ilícita para campañas;
- h) Respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales;
- i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato o candidata, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable;
- j) No estar condenada o condenado por el delito de violencia política contra las mujeres en razón de género, y
- k) Que su residencia, para el caso de candidaturas a diputaciones cumple con lo señalado por el artículo 46, fracción II; y para el caso de candidaturas a ayuntamiento, lo señalado por el artículo 117, fracción II, todos de la Constitución del Estado)

VIII. Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, en cumplimiento al artículo 277, fracción VI de la Ley Electoral del estado, y 13, fracción VII de los Lineamientos para el registro de candidaturas 2024.

(Manifestación por escrito por cada una de las candidatas y candidatos, bajo protesta de decir verdad, por medio del cual señale no encontrarse en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Tener sentencia condenatoria que haya causado estado y que se encuentre firme por violencia familiar; incumplimiento de las obligaciones de asistencia familiar; o delitos contra las mujeres por razón de género.
- b) Tener sentencia condenatoria que haya causado estado y que se encuentre firme por delitos: contra la libertad sexual; la seguridad sexual; y el normal desarrollo psicosexual, o c) Ser deudor alimentario moroso o, en caso de serlo, demostrar que ha pagado en su totalidad los adeudos alimenticios)

IX. Constancia firmada por la persona candidata de que ha aceptado la postulación ya sea por el partido político respectivo, o por la coalición, o en su caso como candidatura independiente.

ELVIA CECILIA AGUILAR GALVAN

SÍNDICO PROPIETARIO

III. Clave Única del Registro de Población CURP

IV. Constancia de domicilio y antigüedad de residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por la secretaría del ayuntamiento que corresponda o, en su defecto, por fedatario público, de acuerdo al tiempo que establezca la Constitución Política del estado

V. En su caso, comprobante de presentación de la última declaración fiscal realizada, o constancia emitida por la autoridad competente, mediante la que se acredite estar al corriente en el pago de sus contribuciones fiscales

V.I. Si no aplica la fracción anterior, manifestación bajo protesta de decir verdad de no estar obligado a rendir declaraciones o bien, no ser contribuyente.

VI. Tratándose de personas que hayan ocupado un cargo público con anterioridad, comprobante de la presentación de la declaración patrimonial presentada ante la autoridad competente.

VI.I. Tratándose de personas que hayan ocupado un cargo público con anterioridad, comprobante de la presentación de la declaración de intereses presentada ante la autoridad competente.

VII. Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, en cumplimiento del artículo 277, fracción V de la Ley Electoral del estado, y 13, fracción VI de los Lineamientos para el registro de candidaturas 2024. (Manifestación por escrito, por cada una de las candidatas y candidatos, bajo protesta de decir verdad, de:

a) Que cumple con los requisitos señalados por la Constitución Política del Estado para el cargo de elección popular de que se trate, así como los dispuestos por la Ley Electoral del Estado;

b) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo;

c) No ser ministro(a) de culto religioso;

d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato o candidata a otro puesto de elección popular;

e) No estar inhabilitado o inhabilitada para ocupar cargos públicos;

f) No tener una multa firme pendiente de pago que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal;

g) No aceptar ni haber aceptado recursos de procedencia ilícita para campañas;

h) Respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales;

i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato o candidata, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable;

j) No estar condenada o condenado por el delito de violencia política contra las mujeres en razón de género, y

k) Que su residencia, para el caso de candidaturas a diputaciones cumple con lo señalado por el artículo 46, fracción II; y para el caso de candidaturas a ayuntamientos, lo señalado por el artículo 117, fracción II, todos de la Constitución del Estado)

VIII. Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, en cumplimiento al artículo 277, fracción VI de la Ley Electoral del estado, y 13, fracción VII de los Lineamientos para el registro de candidaturas 2024. (Manifestación por escrito por cada una de las candidatas y candidatos, bajo protesta de decir verdad, por medio del cual señale no encontrarse en alguno de los siguientes supuestos:

a) Tener sentencia condenatoria que haya causado estado y que se encuentre firme por violencia familiar; incumplimiento de las obligaciones de asistencia familiar; o delitos contra las mujeres por razón de género.

b) Tener sentencia condenatoria que haya causado estado y que se encuentre firme por delitos: contra la libertad sexual; la seguridad sexual; y el normal desarrollo psicosexual, o c) Ser deudor alimentario moroso o, en caso de serlo, demostrar que ha pagado en su totalidad los adeudos alimenticios)

IX. Constancia firmada por la persona candidata de que ha aceptado la postulación ya sea por el partido político respectivo, o por la coalición, o en su caso como candidatura independiente.

MARÍA ESTHER TOVAR LERMA

SÍNDICO SUPLENTE

I. Copia certificada del acta de nacimiento

III. Clave Única del Registro de Población CURP

IV. Constancia de domicilio y antigüedad de residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por la secretaría del ayuntamiento que corresponda o, en su defecto, por fedatario público, de acuerdo al tiempo que establezca la Constitución Política del estado

V. En su caso, comprobante de presentación de la última declaración fiscal realizada, o constancia emitida por la autoridad competente, mediante la que se acredite estar al corriente en el pago de sus contribuciones fiscales

V.I. Si no aplica la fracción anterior, manifestación bajo protesta de decir verdad de no estar obligado a rendir declaraciones o bien, no ser contribuyente.

VI. Tratándose de personas que hayan ocupado un cargo público con anterioridad, comprobante de la presentación de la declaración patrimonial presentada ante la autoridad competente.

VI.I. Tratándose de personas que hayan ocupado un cargo público con anterioridad, comprobante de la presentación de la declaración de intereses presentada ante la autoridad competente.

VII. Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, en cumplimiento del artículo 277, fracción V de la Ley Electoral del estado, y 13, fracción VI de los Lineamientos para el registro de candidaturas 2024.

(Manifestación por escrito, por cada una de las candidatas y candidatos, bajo protesta de decir verdad, de:

a) Que cumple con los requisitos señalados por la Constitución Política del Estado para el cargo de elección popular de que se trate, así como los dispuestos por la Ley Electoral del Estado;

b) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo;

c) No ser ministro(a) de culto religioso;

d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato o candidata a otro puesto de elección popular;

e) No estar inhabilitado o inhabilitada para ocupar cargos públicos;

f) No tener una multa firme pendiente de pago que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal;

g) No aceptar ni haber aceptado recursos de procedencia ilícita para campañas;

h) Respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales;

i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato o candidata, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable;

j) No estar condenada o condenado por el delito de violencia política contra las mujeres en razón de género, y

k) Que su residencia, para el caso de candidaturas a diputaciones cumple con lo señalado por el artículo 46, fracción II; y para el caso de candidaturas a ayuntamiento, lo señalado por el artículo 117, fracción II, todos de la Constitución del Estado)

VIII. Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, en cumplimiento al artículo 277, fracción VI de la Ley Electoral del estado, y 13, fracción VII de los Lineamientos para el registro de candidaturas 2024.

(Manifestación por escrito por cada una de las candidatas y candidatos, bajo protesta de decir verdad, por medio del cual señale no encontrarse en alguno de los siguientes supuestos:

a) Tener sentencia condenatoria que haya causado estado y que se encuentre firme por violencia familiar; incumplimiento de las obligaciones de asistencia familiar; o delitos contra las mujeres por razón de género.

- b) Tener sentencia condenatoria que haya causado estado y que se encuentre firme por delitos: contra la libertad sexual; la seguridad sexual; y el normal desarrollo psicosexual, o c) Ser deudor alimentario moroso o, en caso de serlo, demostrar que ha pagado en su totalidad los adeudos alimenticios)
- IX. Constancia firmada por la persona candidata de que ha aceptado la postulación ya sea por el partido político respectivo, o por la coalición, o en su caso como candidatura independiente.
- YOHAN EMANUEL RODRÍGUEZ GALARZA**
- 1ER REGIDOR DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PROPIETARIO**
- I. Copia certificada del acta de nacimiento
- IV. Constancia de domicilio y antigüedad de residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por la secretaria del ayuntamiento que corresponda o, en su defecto, por fedatario público, de acuerdo al tiempo que establezca la Constitución Política del estado.
- V. En su caso, comprobante de presentación de la última declaración fiscal realizada, o constancia emitida por la autoridad competente, mediante la que se acredite estar al corriente en el pago de sus contribuciones fiscales
- VI. Si no aplica la fracción anterior, manifestación bajo protesta de decir verdad de no estar obligado a rendir declaraciones o bien, no ser contribuyente.
- VI. Trátandose de personas que hayan ocupado un cargo público con anterioridad, comprobante de la presentación de la declaración patrimonial presentada ante la autoridad competente.
- VI.1. Trátandose de personas que hayan ocupado un cargo público con anterioridad, comprobante de la presentación de la declaración de intereses presentada ante la autoridad competente.
- VII. Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, en cumplimiento del artículo 277, fracción V de la Ley Electoral del estado, y 13, fracción VI de los Lineamientos para el registro de candidaturas 2024. (Manifestación por escrito, por cada una de las candidatas y candidatos, bajo protesta de decir verdad, de: a) Que cumple con los requisitos señalados por la Constitución Política del Estado para el cargo de elección popular de que se trate, así como los dispuestos por la Ley Electoral del Estado; b) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; c) No ser ministro(a) de culto religioso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato o candidata a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado o inhabilitada para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar ni haber aceptado recursos de procedencia ilícita para campañas; h) Respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato o candidata, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable; j) No estar condenada o condenado por el delito de violencia política contra las mujeres en razón de género, y

k) Que su residencia, para el caso de candidaturas a diputaciones cumple con lo señalado por el artículo 46, fracción II; y para el caso de candidaturas a ayuntamiento, lo señalado por el artículo 117, fracción II, todos de la Constitución del Estado)

VIII. Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, en cumplimiento al artículo 277, fracción VI de la Ley Electoral del estado, y 13, fracción VII de los Lineamientos para el registro de candidaturas 2024.

(Manifestación por escrito por cada una de las candidatas y candidatos, bajo protesta de decir verdad, por medio del cual señale no encontrarse en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Tener sentencia condenatoria que haya causado estado y que se encuentre firme por violencia familiar; incumplimiento de las obligaciones de asistencia familiar; o delitos contra las mujeres por razón de género.
- b) Tener sentencia condenatoria que haya causado estado y que se encuentre firme por delitos: contra la libertad sexual; la seguridad sexual; y el normal desarrollo psicosexual, o c) Ser deudor alimentario moroso o, en caso de serlo, demostrar que ha pagado en su totalidad los adeudos alimenticios)

IX. Constancia firmada por la persona candidata de que ha aceptado la postulación ya sea por el partido político respectivo, o por la coalición, o en su caso como candidatura independiente.

HERBER BRAYANT TOVAR TOVAR

1ER REGIDOR DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL SUPLENTE

IV. Constancia de domicilio y antigüedad de residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por la secretaría del ayuntamiento que corresponda o, en su defecto, por fedatario público, de acuerdo al tiempo que establezca la Constitución Política del estado

V. En su caso, comprobante de presentación de la última declaración fiscal realizada, o constancia emitida por la autoridad competente, mediante la que se acredite estar al corriente en el pago de sus contribuciones fiscales

V.I. Si no aplica la fracción anterior, manifestación bajo protesta de decir verdad de no estar obligado a rendir declaraciones o bien, no ser contribuyente.

VI. Tratándose de personas que hayan ocupado un cargo público con anterioridad, comprobante de la presentación de la declaración patrimonial presentada ante la autoridad competente.

VI.I. Tratándose de personas que hayan ocupado un cargo público con anterioridad, comprobante de la presentación de la declaración de intereses presentada ante la autoridad competente.

VII. Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, en cumplimiento del artículo 277, fracción V de la Ley Electoral del estado, y 13, fracción VI de los Lineamientos para el registro de candidaturas 2024.

(Manifestación por escrito, por cada una de las candidatas y candidatos, bajo protesta de decir verdad, de:

- a) Que cumple con los requisitos señalados por la Constitución Política del Estado para el cargo de elección popular de que se trate, así como los dispuestos por la Ley Electoral del Estado;
- b) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo;
- c) No ser ministro(a) de culto religioso;
- d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato o candidata a otro puesto de elección popular;
- e) No estar inhabilitado o inhabilitada para ocupar cargos públicos;
- f) No tener una multa firme pendiente de pago que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal;

- (Manifestación por escrito, por cada una de las candidatas y candidatos, bajo protesta de decir verdad, de la Ley Electoral del estado, y 13, fracción VIII de los Lineamientos para el registro de candidaturas 2024.
- VII. Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, en cumplimiento del artículo 277, fracción V de presentación de la declaración de intereses presentada ante la autoridad competente.
- VII. Tratándose de personas que hayan ocupado un cargo público con anterioridad, comprobante de la presentación de la declaración patrimonial presentada ante la autoridad competente.
- VI. Tratándose de personas que hayan ocupado un cargo público con anterioridad, comprobante de la rendir declaraciones o bien, no ser contribuyente.
- VI. Si no aplica la fracción anterior, manifestación bajo protesta de decir verdad de no estar obligado a fiscales
- por la autoridad competente, mediante la que se acredite estar al corriente en el pago de sus contribuciones
- V. En su caso, comprobante de presentación de la última declaración fiscal realizada, o constancia emitida establezca la Constitución Política del estado
- del ayuntamiento que corresponda o, en su defecto, por fedatario público, de acuerdo al tiempo que
- IV. Constancia de domicilio y antigüedad de residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por la secretaria
- I. Copia certificada del acta de nacimiento

ANDREA CARVAJAL PORTILLA

2DO REGIDOR DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PROPIETARIO

- XI. Constancia del SER de candidaturas locales.
- IX. Constancia firmada por la persona candidata de que ha aceptado la postulación ya sea por el partido político respectivo, o por la coalición, o en su caso como candidatura independiente.
- totalidad los adeudos alimenticios)
- sexual; y el normal desarrollo psicosexual, o c) Ser deudor alimentario moroso o, en caso de serlo, demostrar que ha pagado en su
- b) Tener sentencia condenatoria que haya causado estado y que se encuentre firme por delitos: contra la libertad sexual; la seguridad
- obligaciones de asistencia familiar; o delitos contra las mujeres por razón de género.
- a) Tener sentencia condenatoria que haya causado estado y que se encuentre firme por violencia familiar; incumplimiento de las
- encontrarse en alguno de los siguientes supuestos:
- (Manifestación por escrito por cada una de las candidatas y candidatos, bajo protesta de decir verdad, por medio del cual señale no
- la Ley Electoral del estado, y 13, fracción VIII de los Lineamientos para el registro de candidaturas 2024.
- VIII. Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, en cumplimiento al artículo 277, fracción VI de de candidaturas a ayuntamiento, lo señalado por el artículo 117, fracción II, todos de la Constitución del Estado)
- (k) Que su residencia, para el caso de candidaturas a diputaciones cumple con lo señalado por el artículo 46, fracción II; y para el caso
- (j) No estar condenada o condenado por el delito de violencia política contra las mujeres en razón de género, y
- Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable;
- i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato o candidata, en los términos que establece la
- electorales;
- h) Respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades
- g) No aceptar ni haber aceptado recursos de procedencia ilícita para campañas;

- a) Que cumple con los requisitos señalados por la Constitución Política del Estado para el cargo de elección popular de que se trate, así como los dispuestos por la Ley Electoral del Estado;
- b) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo;
- c) No ser ministro(a) de culto religioso;
- d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato o candidata a otro puesto de elección popular;
- e) No estar inhabilitado o inhabilitada para ocupar cargos públicos;
- f) No tener una multa firme pendiente de pago que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal;
- g) No aceptar ni haber aceptado recursos de procedencia ilícita para campañas;
- h) Respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales;
- i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato o candidata, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable;
- j) No estar condenada o condenado por el delito de violencia política contra las mujeres en razón de género, y
- k) Que su residencia, para el caso de candidaturas a diputaciones cumple con lo señalado por el artículo 46, fracción II; y para el caso de candidaturas a ayuntamiento, lo señalado por el artículo 117, fracción II, todos de la Constitución del Estado)

VIII. Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, en cumplimiento al artículo 277, fracción VI de la Ley Electoral del estado, y 13, fracción VII de los Lineamientos para el registro de candidaturas 2024.

(Manifestación por escrito por cada una de las candidatas y candidatos, bajo protesta de decir verdad, por medio del cual señale no encontrarse en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Tener sentencia condenatoria que haya causado estado y que se encuentre firme por violencia familiar; incumplimiento de las obligaciones de asistencia familiar; o delitos contra las mujeres por razón de género.
- b) Tener sentencia condenatoria que haya causado estado y que se encuentre firme por delitos: contra la libertad sexual; la seguridad sexual; y el normal desarrollo psicosexual, o c) Ser deudor alimentario moroso o, en caso de serlo, demostrar que ha pagado en su totalidad los adeudos alimenticios)

IX. Constancia firmada por la persona candidata de que ha aceptado la postulación ya sea por el partido político respectivo, o por la coalición, o en su caso como candidatura independiente.

XI. Constancia del SER de candidaturas locales;

2DO REGIDOR DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL SUPLENTE

DULCE MARIANA NIÑO MORENO

IV. Constancia de domicilio y antigüedad de residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por la secretaría del ayuntamiento que corresponda o, en su defecto, por fedatario público, de acuerdo al tiempo que establezca la Constitución Política del estado

V. En su caso, comprobante de presentación de la última declaración fiscal realizada, o constancia emitida por la autoridad competente, mediante la que se acredite estar al corriente en el pago de sus contribuciones fiscales

V.I. Si no aplica la fracción anterior, manifestación bajo protesta de decir verdad de no estar obligado a rendir declaraciones o bien, no ser contribuyente.

- I. Copia certificada del acta de nacimiento
- IV. Constancia de domicilio y antigüedad de residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por la secretaría del ayuntamiento que corresponda o, en su defecto, por fedatario público, de acuerdo al tiempo que establezca la Constitución Política del estado

SERGIO DELGADILLO VILLANUEVA

3ER REGIDOR DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PROPIETARIO

- IX. Constancia firmada por la persona candidata de que ha aceptado la postulación ya sea por el partido político respectivo, o por la coalición, o en su caso como candidatura independiente.
- (Manifestación por escrito por cada una de las candidatas y candidatos, bajo protesta de decir verdad, por medio del cual señale no encontrarse en alguno de los siguientes supuestos:
- a) Tener sentencia condenatoria que haya causado estado y que se encuentre firme por violencia familiar; incumplimiento de las obligaciones de asistencia familiar; o delitos contra las mujeres por razón de género.
- b) Tener sentencia condenatoria que haya causado estado y que se encuentre firme por delitos: contra la libertad sexual; la seguridad sexual; y el normal desarrollo psicosexual, o c) Ser deudor alimentario moroso o, en caso de serlo, demostrar que ha pagado en su totalidad los adeudos alimenticios)
- VIII. Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, en cumplimiento al artículo 277, fracción VI de la Ley Electoral del estado, y 13, fracción VII de los Lineamientos para el registro de candidaturas 2024.
- (Manifestación por escrito por cada una de las candidatas y candidatos, bajo protesta de decir verdad, por medio del cual señale no de candidaturas a ayuntamiento, lo señalado por el artículo 117, fracción II, todos de la Constitución del Estado)
- (k) Que su residencia, para el caso de candidaturas a diputaciones cumple con lo señalado por el artículo 46, fracción II; y para el caso (j) No estar condenada o condenado por el delito de violencia política contra las mujeres en razón de género, y Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable;
- (i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato o candidata, en los términos que establece la electorales;
- (h) Respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades (g) No aceptar ni haber aceptado recursos de procedencia ilícita para campañas;
- hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal;
- (f) No tener una multa firme pendiente de pago que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que (e) No estar inhabilitado o inhabilitada para ocupar cargos públicos;
- popular;
- (d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato o candidata a otro puesto de elección (c) No ser ministro(a) de culto religioso;
- (b) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo;
- así como los dispuestos por la Ley Electoral del Estado;
- (a) Que cumple con los requisitos señalados por la Constitución Política del Estado para el cargo de elección popular de que se trate, (Manifestación por escrito, por cada una de las candidatas y candidatos, bajo protesta de decir verdad, de:
- La Ley Electoral del estado, y 13, fracción VI de los Lineamientos para el registro de candidaturas 2024.
- VII. Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, en cumplimiento del artículo 277, fracción V de la Ley Electoral del estado, y 13, fracción VI de los Lineamientos para el registro de candidaturas 2024.
- presentación de la declaración de intereses presentada ante la autoridad competente.
- VI. Tratándose de personas que hayan ocupado un cargo público con anterioridad, comprobante de la presentación de la declaración patrimonial presentada ante la autoridad competente.
- VI. Tratándose de personas que hayan ocupado un cargo público con anterioridad, comprobante de la

V. En su caso, comprobante de presentación de la última declaración fiscal realizada, o constancia emitida por la autoridad competente, mediante la que se acredite estar al corriente en el pago de sus contribuciones fiscales

V.I. Si no aplica la fracción anterior, manifestación bajo protesta de decir verdad de no estar obligado a rendir declaraciones o bien, no ser contribuyente.

VI. Tratándose de personas que hayan ocupado un cargo público con anterioridad, comprobante de la presentación de la declaración patrimonial presentada ante la autoridad competente

VI.I. Tratándose de personas que hayan ocupado un cargo público con anterioridad, comprobante de la presentación de la declaración de intereses presentada ante la autoridad competente.

VII. Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, en cumplimiento del artículo 277, fracción V de la Ley Electoral del estado, y 13, fracción VI de los Lineamientos para el registro de candidaturas 2024.

(Manifestación por escrito, por cada una de las candidatas y candidatos, bajo protesta de decir verdad, de:

- a) Que cumple con los requisitos señalados por la Constitución Política del Estado para el cargo de elección popular de que se trate, así como los dispuestos por la Ley Electoral del Estado;
- b) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo;
- c) No ser ministro(a) de culto religioso;
- d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato o candidata a otro puesto de elección popular;
- e) No estar inhabilitado o inhabilitada para ocupar cargos públicos;
- f) No tener una multa firme pendiente de pago que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal;
- g) No aceptar ni haber aceptado recursos de procedencia ilícita para campañas;
- h) Respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales;
- i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato o candidata, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable;
- j) No estar condenada o condenado por el delito de violencia política contra las mujeres en razón de género, y
- k) Que su residencia, para el caso de candidaturas a diputaciones cumple con lo señalado por el artículo 46, fracción II; y para el caso de candidaturas a ayuntamiento, lo señalado por el artículo 117, fracción II, todos de la Constitución del Estado)

VIII. Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, en cumplimiento al artículo 277, fracción VI de la Ley Electoral del estado, y 13, fracción VII de los Lineamientos para el registro de candidaturas 2024.

(Manifestación por escrito por cada una de las candidatas y candidatos, bajo protesta de decir verdad, por medio del cual señale no encontrarse en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Tener sentencia condenatoria que haya causado estado y que se encuentre firme por violencia familiar; incumplimiento de las obligaciones de asistencia familiar; o delitos contra las mujeres por razón de género.
- b) Tener sentencia condenatoria que haya causado estado y que se encuentre firme por delitos: contra la libertad sexual; la seguridad sexual; y el normal desarrollo psicosexual, o c) Ser deudor alimentario moroso o, en caso de serlo, demostrar que ha pagado en su totalidad los adeudos alimenticios)

IX. Constancia firmada por la persona candidata de que ha aceptado la postulación ya sea por el partido político respectivo, o por la coalición, o en su caso como candidatura independiente.

3ER REGIDOR DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL SUPLENTE SERVANDO DELGADILLO CARRILLO

- IV. Constancia de domicilio y antigüedad de residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por la secretaria del ayuntamiento que corresponda o, en su defecto, por fedatario público, de acuerdo al tiempo que establezca la Constitución Política del estado
- V. En su caso, comprobante de presentación de la última declaración fiscal realizada, o constancia emitida por la autoridad competente, mediante la que se acredite estar al corriente en el pago de sus contribuciones fiscales
- VI.1. Si no aplica la fracción anterior, manifestación bajo protesta de decir verdad de no estar obligado a rendir declaraciones o bien, no ser contribuyente.
- VI. Tratándose de personas que hayan ocupado un cargo público con anterioridad, comprobante de la presentación de la declaración patrimonial presentada ante la autoridad competente.
- VI.1. Tratándose de personas que hayan ocupado un cargo público con anterioridad, comprobante de la presentación de la declaración de intereses presentada ante la autoridad competente.
- VII. Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, en cumplimiento del artículo 277, fracción V de la Ley Electoral del estado, y 13, fracción VI de los Lineamientos para el registro de candidaturas 2024. (Manifestación por escrito, por cada una de las candidatas y candidatos, bajo protesta de decir verdad, de:
- a) Que cumple con los requisitos señalados por la Constitución Política del Estado para el cargo de elección popular de que se trate, así como los dispuestos por la Ley Electoral del Estado;
- b) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo;
- c) No ser ministro(a) de culto religioso;
- d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato o candidata a otro puesto de elección popular;
- e) No estar inhabilitado o inhabilitada para ocupar cargos públicos;
- f) No tener una multa firme pendiente de pago que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal;
- g) No aceptar ni haber aceptado recursos de procedencia ilícita para campañas;
- h) Respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales;
- i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato o candidata, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable;
- j) No estar condenada o condenado por el delito de violencia política contra las mujeres en razón de género, y (k) Que su residencia, para el caso de candidaturas a diputaciones cumple con lo señalado por el artículo 46, fracción II; y para el caso de candidaturas a ayuntamientos, lo señalado por el artículo 117, fracción II, todos de la Constitución del Estado)
- VIII. Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, en cumplimiento al artículo 277, fracción VI de la Ley Electoral del estado, y 13, fracción VII de los Lineamientos para el registro de candidaturas 2024. (Manifestación por escrito por cada una de las candidatas y candidatos, bajo protesta de decir verdad, por medio del cual señale no encontrarse en alguno de los siguientes supuestos:
- a) Tener sentencia condenatoria que haya causado estado y que se encuentre firme por violencia familiar; incumplimiento de las obligaciones de asistencia familiar; o delitos contra las mujeres por razón de género.

b) Tener sentencia condenatoria que haya causado estado y que se encuentre firme por delitos: contra la libertad sexual; la seguridad sexual; y el normal desarrollo psicosexual, o c) Ser deudor alimentario moroso o, en caso de serlo, demostrar que ha pagado en su totalidad los adeudos alimenticios)

IX. Constancia firmada por la persona candidata de que ha aceptado la postulación ya sea por el partido político respectivo, o por la coalición, o en su caso como candidatura independiente.

4TO REGIDOR DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PROPIETARIO

ROSA ELBA TORRES TORRES

IV. Constancia de domicilio y antigüedad de residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por la secretaría del ayuntamiento que corresponda o, en su defecto, por fedatario público, de acuerdo al tiempo que establezca la Constitución Política del estado

V. En su caso, comprobante de presentación de la última declaración fiscal realizada, o constancia emitida por la autoridad competente, mediante la que se acredite estar al corriente en el pago de sus contribuciones fiscales

V.I. Si no aplica la fracción anterior, manifestación bajo protesta de decir verdad de no estar obligado a rendir declaraciones o bien, no ser contribuyente.

VI. Tratándose de personas que hayan ocupado un cargo público con anterioridad, comprobante de la presentación de la declaración patrimonial presentada ante la autoridad competente.

VI.I. Tratándose de personas que hayan ocupado un cargo público con anterioridad, comprobante de la presentación de la declaración de intereses presentada ante la autoridad competente.

VII. Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, en cumplimiento del artículo 277, fracción V de la Ley Electoral del estado, y 13, fracción VI de los Lineamientos para el registro de candidaturas 2024.

(Manifestación por escrito, por cada una de las candidatas y candidatos, bajo protesta de decir verdad, de:

- a) Que cumple con los requisitos señalados por la Constitución Política del Estado para el cargo de elección popular de que se trate, así como los dispuestos por la Ley Electoral del Estado;
- b) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo;
- c) No ser ministro(a) de culto religioso;
- d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato o candidata a otro puesto de elección popular;
- e) No estar inhabilitado o inhabilitada para ocupar cargos públicos;
- f) No tener una multa firme pendiente de pago que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal;
- g) No aceptar ni haber aceptado recursos de procedencia ilícita para campañas;
- h) Respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales;
- i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato o candidata, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable;
- j) No estar condenada o condenado por el delito de violencia política contra las mujeres en razón de género, y
- k) Que su residencia, para el caso de candidaturas a diputaciones cumple con lo señalado por el artículo 46, fracción II; y para el caso de candidaturas a ayuntamiento, lo señalado por el artículo 117, fracción II, todos de la Constitución del Estado)

h) Respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades
 g) No aceptar ni haber aceptado recursos de procedencia ilícita para campañas;
 hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal;
 f) No tener una multa firme pendiente de pago que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que
 e) No estar inhabilitado o inhabilitada para ocupar cargos públicos;

d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato o candidata a otro puesto de elección popular;
 c) No ser ministro(a) de culto religioso;

b) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo;
 así como los dispuestos por la Ley Electoral del Estado;

a) Que cumple con los requisitos señalados por la Constitución Política del Estado para el cargo de elección popular de que se trate.
 (Manifestación por escrito, por cada una de las candidatas y candidatos, bajo protesta de decir verdad, de:

VII. Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, en cumplimiento del artículo 277, fracción V de la Ley Electoral del estado, y 13, fracción VI de los Lineamientos para el registro de candidaturas 2024.
 presentación de la declaración de intereses presentada ante la autoridad competente.

VI. Tratándose de personas que hayan ocupado un cargo público con anterioridad, comprobante de la presentación de la declaración patrimonial presentada ante la autoridad competente.

VI. Tratándose de personas que hayan ocupado un cargo público con anterioridad, comprobante de la rendir declaraciones o bien, no ser contribuyente.

V.I. Si no aplica la fracción anterior, manifestación bajo protesta de decir verdad de no estar obligado a fiscales

por la autoridad competente, mediante la que se acredite estar al corriente en el pago de sus contribuciones
 V. En su caso, comprobante de presentación de la última declaración fiscal realizada, o constancia emitida establezca la Constitución Política del estado

del ayuntamiento que corresponda o, en su defecto, por fedatario público, de acuerdo al tiempo que
 IV. Constancia de domicilio y antigüedad de residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por la secretaria

BERTHA ALICIA MATA HERNÁNDEZ

4TO REGIDOR DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL SUPLENTE

político respectivo, o por la coalición, o en su caso como candidatura independiente.
 IX. Constancia firmada por la persona candidata de que ha aceptado la postulación ya sea por el partido totalidad los adeudos alimenticios)

sexual; y el normal desarrollo psicosexual, o c) Ser deudor alimentario moroso o, en caso de serlo, demostrar que ha pagado en su
 b) Tener sentencia condenatoria que haya causado estado y que se encuentre firme por delitos: contra la libertad sexual; la seguridad
 obligaciones de asistencia familiar; o delitos contra las mujeres por razón de género.

a) Tener sentencia condenatoria que haya causado estado y que se encuentre firme por violencia familiar; incumplimiento de las
 encontrarse en alguno de los siguientes supuestos:

(Manifestación por escrito por cada una de las candidatas y candidatos, bajo protesta de decir verdad, por medio del cual señale no
 la Ley Electoral del estado, y 13, fracción VII de los Lineamientos para el registro de candidaturas 2024.
 VIII. Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, en cumplimiento al artículo 277, fracción VI de

electorales;

- i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato o candidata, en los términos que establece la Constitución Local y en la demás normativa vigente aplicable;
- j) No estar condenada o condenado por el delito de violencia política contra las mujeres en razón de género, y
- k) Que su residencia, para el caso de candidaturas a diputaciones cumple con lo señalado por el artículo 46, fracción II; y para el caso de candidaturas a ayuntamiento, lo señalado por el artículo 117, fracción II, todos de la Constitución del Estado)

VIII. Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, en cumplimiento al artículo 277, fracción VI de la Ley Electoral del estado, y 13, fracción VII de los Lineamientos para el registro de candidaturas 2024.

(Manifestación por escrito por cada una de las candidatas y candidatos, bajo protesta de decir verdad, por medio del cual señale no encontrarse en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Tener sentencia condenatoria que haya causado estado y que se encuentre firme por violencia familiar; incumplimiento de las obligaciones de asistencia familiar; o delitos contra las mujeres por razón de género.
- b) Tener sentencia condenatoria que haya causado estado y que se encuentre firme por delitos: contra la libertad sexual; la seguridad sexual; y el normal desarrollo psicosexual, o c) Ser deudor alimentario moroso o, en caso de serlo, demostrar que ha pagado en su totalidad los adeudos alimenticios)

IX. Constancia firmada por la persona candidata de que ha aceptado la postulación ya sea por el partido político respectivo, o por la coalición, o en su caso como candidatura independiente.

Lo anterior derivado de que, a pesar de haberse efectuado en fecha 11 de Abril del 2024 requerimiento de 48 horas, así como en fecha 17 de Abril del 2024 requerimiento de 24 horas, a efecto de solventar la documentación requerida, ésta no fue solventada conforme a los requisitos establecidos en la legislación y normatividad antes citada, por lo que derivado de que **no se presentó documentación alguna** con fundamento en los artículos 117 y 118 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, artículos 261, 264, 277, 281, 282 y 283 de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, así como los numerales 32 y 36 de los LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2024 DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

Asimismo, atinente a la documentación que fue anexada a cada solicitud de registro se manifiesta, respecto de cada registro de la Planilla de Mayoría Relativa y de la Lista de Regidurías de Representación Proporcional, la presentación y la validez de los documentos siguientes:

PLANILLA DE MAYORÍA RELATIVA

DOCUMENTACIÓN	PRESIDENCIA	PRO	SUP.	PRO	SUP.
		A 01	SINDICATUR	A 01	SINDICATUR

Solicitud de registro ante el SER					
1. Copia certificada del acta de nacimiento		✓	✓		
II. Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente;	✓	✓	✓		
III. Clave Única del Registro de Población (CURP)	✓	✓	✓		
IV. Constancia de domicilio y antigüedad de residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por la secretaria del ayuntamiento que corresponda o, en su defecto, por fedatario público.					
V. En su caso, comprobante de presentación de la última declaración fiscal realizada, o					

<p>constancia emitida por la autoridad competente, mediante la que se acredite estar al corriente en el pago de sus contribuciones fiscales.</p>						
<p>VI. Si no aplica la fracción anterior, manifestación bajo protesta de decir verdad de no estar obligado a rendir declaraciones o bien, no ser contribuyente.</p>						
<p>VII. Tratándose de personas que hayan ocupado un cargo público con anterioridad, comprobante de la presentación de la declaración patrimonial presentada ante la autoridad competente.</p>	<p style="text-align: center;">✓</p>	<p style="text-align: center;">✓</p>	<p style="text-align: center;">✓</p>			
	<p style="text-align: center;">✓</p>	<p style="text-align: center;">✓</p>	<p style="text-align: center;">✓</p>			
<p>VIII. Tratándose de personas que hayan ocupado un cargo público con</p>						

partido político que acredite la elección o designación de sus candidatas o candidatos;					
XVI. SOLICITUD DE SOBRENOMBRE		No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
XVII. Copia certificada de Cedula profesional					

Lista de Regidurías de Representación Proporcional

Documentación	01		02		03		04		05	
	P R O P	S U P	P R O P	SUP.	P R O P	S U P	P R O P	S U P	P R O P	S U P
Solicitud de registro ante el SER	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓		
I. Copia certificada del acta de nacimiento		✓		✓		✓	✓	✓		
II. Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente;	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓		
III. Clave Única del Registro de Población (CURP)	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓		
IV. Constancia de domicilio y antigüedad de residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por la secretaria del ayuntamiento que corresponda o, en su defecto, por fedatario público.										
V. En su caso, comprobante de presentación de la última declaración fiscal realizada, o constancia emitida por la autoridad competente, mediante la que se acredite estar al corriente en el pago de sus contribuciones fiscales.		-	-	-	-					
VI. Si no aplica la fracción anterior, manifestación bajo protesta de decir verdad de no										

SEXTO. POSTULACIÓN DE PERSONAS DE LA DIVERSIDAD SEXUAL. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 265 y 268 de la Ley Electoral del Estado, así como con lo determinado por los Lineamientos para la postulación de candidaturas de diversidad sexual emitidos por el Consejo, en las listas de candidaturas a regidurías de representación proporcional, los partidos deben incluir al menos una persona de la diversidad sexual. En ese sentido, con fecha 15 de abril del año 2024, el Consejo emitió los dictámenes de cumplimiento de dicha obligación, habiendo tenido al **Partido Movimiento Laborista** por cumpliendo con la misma

SÉPTIMO. POSTULACIÓN DE PERSONAS JÓVENES. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 278, párrafo segundo de la Ley Electoral del Estado y los Lineamientos para el registro de personas jóvenes emitidos por el Consejo, los partidos políticos, al proponer su planilla de mayoría relativa y listas de representación proporcional en la elección de ayuntamientos, deben así también postular personas jóvenes.

Ahora bien, es de señalar que el partido político se encuentra solicitando el registro de candidaturas de personas jóvenes en las siguientes candidaturas:

Tipo de municipio: C

(Art. 13, Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí)

Cantidad de postulaciones registradas conforme a tipo de municipio: 7

Cantidad de fórmulas requeridas para cumplir con el 20% de postulaciones de personas jóvenes: 1

						SUMATORIA
Partido político	PML SLP	Fórmulas registradas por MR	1	Fórmulas registradas por RP	2	3
PORCENTAJE MÍNIMO OBLIGATORIO						20%

PRIMERO. ES IMPROCEDENTE EL REGISTRO DE LA PLANILLA DE MAYORÍA RELATIVA, ASÍ COMO LA LISTA DE CANDIDATURAS A REGIDURÍAS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, propuesta por el PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO LABORISTA para el AYUNTAMIENTO DE CATORCE, S.L.P., derivado de que las candidaturas que a continuación se señalan no dan cumplimiento con lo señalado por 117 de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, así como lo señalado por el 277 fracción I, II, III, V, VI y VII de la Ley Electoral

RESUELVE

En virtud de los fundamentos y motivos antes referidos, este Comité Municipal Electoral **ADVIERTE QUE NO SE ENCUENTRAN SATISFECHOS LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD Y LEGALIDAD** a que refieren los artículos 117 y 118 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 281 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, así como los requisitos establecidos por los artículos 264, 265, 276 y 277 de la Ley Electoral vigente en el Estado, en relación con los artículos 7, 8, 9, 10, 13, 32 y 35 de los Lineamientos para el Registro de Candidaturas a cargos de elección popular para el Proceso Electoral Local 2024.

NOVENO. En virtud de los fundamentos y motivos antes referidos, este Comité Municipal Electoral **ADVIERTE QUE NO SE ENCUENTRAN SATISFECHOS LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD Y LEGALIDAD** a que refieren los artículos 117 y 118 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 281 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, así como los requisitos establecidos por los artículos 264, 265, 276 y 277 de la Ley Electoral vigente en el Estado, en relación con los artículos 7, 8, 9, 10, 13, 32 y 35 de los Lineamientos para el Registro de Candidaturas a cargos de elección popular para el Proceso Electoral Local 2024.

OCTAVO. POSTULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD. Según lo dispuesto por los artículos 265, párrafo tercero y 268, párrafo quinto de la Ley Electoral del Estado, así como con lo determinado por los Lineamientos para la postulación de candidaturas con discapacidad emitidos por el Consejo, en las listas de candidaturas a regidurías de representación proporcional, los partidos deben incluir al menos una persona con discapacidad. En ese sentido, con fecha 15 de abril del año 2024, el Consejo emitió los dictámenes de cumplimiento de dicha obligación, habiendo tenido al **Partido Movimiento Laborista** por cumpliendo con la misma

Derivado de lo anterior, resultó procedente el estudio de la postulación de personas jóvenes conforme a las disposiciones antes señaladas atinentes a las candidaturas sobre las cuales este Comité Municipal Electoral se pronuncia, **misimo que se cumple a cabalidad.**

*Proveniente de registro de partido político postulante

para el Estado de S.L.P., mismos que también son en la parte considerativa del presente dictamen:

CANDIDATURAS REGISTRADAS:

PLANILLA DE MAYORÍA RELATIVA	
CANDIDATURA	NOMBRE DE LA PERSONA CANDIDATA
PRESIDENCIA MUNICIPAL	GLORIA ISABEL NAJERA ESPITIA
REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA PROPIETARIA	SERGIO MANUEL DELGADILLO CARRILLO
REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA SUPLENTE	RAMSES MARCO TULIO GALARZA CASTILLO
SINDICATURA 01 PROPIETARIA	ELVIA CECILIA AGUILAR GALVAN
SINDICATURA 01 SUPLENTE	MARIA ESTHER TOVAR LERNA

LISTA DE REGIDURÍAS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	
REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 01 Propietaria(o)	YOHAN EMANUEL RODRIGUEZ GALARZA
REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 01 Suplente	HERBER BRAYANT TOVAR TOVAR
REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 02 Propietaria(o)	ANDREA CARVAJAL PORTILLA
REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 02	DULCE MARIANA NIÑO MORENO

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Técnica, para que notifique el presente dictamen a las y los integrantes del Comité Municipal Electoral, que no hayan estado presentes al momento de su aprobación.

CUARTO. Notifíquese a la Secretaría Ejecutiva del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana el presente dictamen, para su conocimiento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 283 de la Ley Electoral del Estado, y así mismo se le informe el cumplimiento del presente registro.

TERCERO. Notifíquese el presente dictamen al Representante del **PARTIDO POLITICO MOVIMIENTO LABORISTA** ante el Pleno de Comité Municipal Electoral y en los Estrados del Organismo Electoral, para los efectos legales conducentes.

SEGUNDO. Por lo que toca a las siguientes Candidaturas, se declaran **IMPROCEDENTES** por los motivos señalados en la parte considerativa del presente Dictamen:

Suplente	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 03	SERGIO DELGADILLO VILLANUEVA
Suplente	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 03	SERVANDO DELGADILLO CARRILLO
Suplente	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 04	ROSA ELBA TORRES TORRES
Suplente	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 04	BERTHA ALICIA MATA HERNANDEZ
Suplente	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 04	

SEXTO. El presente dictamen entra en vigor al momento de su aprobación por parte del Comité Municipal Electoral.

El presente dictamen fue aprobado por 5 de votos por el Pleno de la Comité Municipal Electoral de Catorce, con cabecera en el municipio de Catorce, S.L.P., el 23 de abril de 2024.

ATENTAMENTE

**ROSA MARIA VALDEZ SAMANIEGO
PRESIDENCIA**

**SAUL SAUCEDA COVARRUBIAS
SECRETARÍA TÉCNICA**



COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL DE CATORCE, S.L.P.

